

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud de amparo constitucional, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Lacides Enrique Mendoza Maestre a través de apoderado judicial en contra del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, a quien se le dará traslado de la demanda, para que en el término de dos (2) días siguientes, tenga oportunidad de pronunciarse y aportar las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO. Vincular a quienes fungen como demandantes y demandados dentro del proceso radicado bajo el No.20001310300420180026500. En consecuencia, se ordena notificarles la demanda de tutela y este proveído, para que en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tengan oportunidad de pronunciarse y aportar las pruebas que estimen pertinentes. En caso de no lograrse la notificación de los vinculados, se **ORDENA** que por Secretaría se fije un aviso virtual en la página web de esta Corporación Judicial, para efectuar la notificación de la acción constitucional de la referencia.

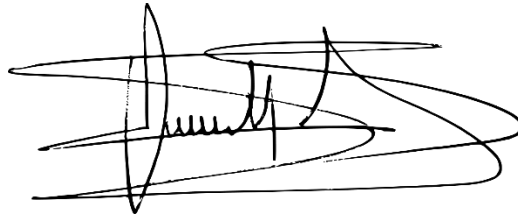
CUARTO. Vincular a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. En consecuencia, se ordena notificarles la demanda de tutela y este proveído, para que en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tengan oportunidad de pronunciarse y aportar las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación, allegue digitalizadas las actuaciones surtidas dentro del proceso radicado bajo el No. 20001310300420180026500.

SEXTO. Reconocer personería al abogado David Sierra Daza identificado con cédula de ciudadanía No.18.937.175 y tarjeta profesional No.119.906, para actuar como apoderado judicial de Lacides Enrique Maestre, en los términos que el memorial poder indique.

SEPTIMO. Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', is written over a set of horizontal lines that serve as a baseline for the signature.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado